

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Sábado 22 de Noviembre de 1941

NUMERO 8665

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda
Resolución No 189 de 7 de Octubre de 1941, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución No 190 de 7 de Octubre de 1941, por la cual se aprueba una Resolución.

Marina Mercante
Resoluciones Nos. 238, 239, 240, 241 y 242 de 5 de Noviembre de 1941, por las cuales se nacionalizan unas naves.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO
Decreto No 63 de 31 de Octubre de 1941, por el cual se hacen

unos nombramientos.
Decreto No 64 de 31 de Octubre de 1941, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto No 65 de 5 de Noviembre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Administrativa
Resuelto No 24 de 10 de Noviembre de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.

Acuerdos Municipales.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 189

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 189.—Panamá, Octubre 7 de 1941.

En grado de consulta ha subido a este Despacho la Resolución No 68, dictada el 19 de Septiembre último por el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos, por la cual adjudica gratuitamente a los señores Esteban Mela con cédula No 29-177, en su carácter de jefe de familia y a su menor hijo Severiano Mela Ramos; Venancio Marín, jefe de familia con cédula 60-485; Juana M^a Mela, representada por su madre Laurentina Mela; Laurencia Marín, jefe de familia y Juan Marín portador de la cédula 29-618, el globo de terreno denominado "El Rodeo", ubicado en jurisdicción del distrito de Ocu, el cual tiene una extensión superficial de cuarenta y tres hectáreas, nueve mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados (43 Hts. 9275 m.c.) el que limita por el Norte, con el Río Los Sábalo por el Sur, con Andrés Valencia; por el Este, con Leonardo Herrera, cerro Los Mudarras y terrenos nacionales; y por el Oeste, Andrés Valencia y Esteban Mela.

La repartición del terreno se hará así:

Para Esteban Mela, jefe de familia	10 Hts.
Para Severiano Mela Ramos, menor	5 Hts.
Para Venancio Marín, jefe de familia	10 Hts.
Para Juan Marín, mayor	5 Hts.
Para Juana Mela, menor	5 Hts.
Para Laurencia Marín, jefe de familia	8 Hts. 9275 m.c.
Superficie total	43 Hts. 9275 m.c.

Teniendo en cuenta la legalidad en la tramitación de este negocio.

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y se ordena la extensión del título de propiedad gratuito a favor de los señores nombrados en la primera parte de esta resolución sobre el lote descrito, con las condiciones y reservas siguientes:

- Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;
- Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación ni compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telefónicas o telefónicas ni por el uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;
- Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, enajenado, hipotecado ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;
- Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cultivadas y cercadas, por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas; y
- Que los adjudicatarios están en la obligación de dejar tres metros de distancia en la parte colindante con el Río Los Sábalo, para uso público.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.

El Jefe de la Sección 2^a de Hacienda.

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Secretario.

Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 190

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 190.—Panamá, Octubre 7 de 1941.

Consulta a este Despacho el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques la Resolución No 63 de 18 de Agosto último, por la cual adjudica gratuitamente, el globo de terreno de setenta y ocho hectáreas, seis mil setecientos noventa y nueve metros cuadrados (68 Hts. 6799 m.c.), a los señores Balbino Adames portador de la cédula 54-916 y a sus menores hijos Elena, Adela, Angélica, Gabriel Roque, Manuel Balbino y María de la Cruz Adames; José de los Reyes Alvarez, jefe de familia en su propio nombre portador de la cédula 61-466; Irene Alvarez, varón, jefe de familia cédula 61-317 y su menor hijo Horacio Alvarez, y Marcelina Alvarez, mujer

soltera, todos agricultores pobres. Este terreno se denomina "El Espino de la Montaña", está ubicado en jurisdicción del distrito de Soná y tiene los siguientes linderos: Norte, terrenos libres y Dolores Escarriola; Sur, camino real a Las Palmas; Este y Oeste, terrenos libres.

La repartición del mencionado terreno se hará en la siguiente proporción: diez hectáreas (10) para cada uno de los jefes de familia, Balbino Adames, José de los Reyes e Irene Alvarez; cinco hectáreas (5) para cada uno de los citados Marcelina Alvarez y los hijos menores de Balbino Adames y para el hijo menor de Irene Alvarez llamado Horacio Alvarez, tres hectáreas, seis mil setecientos noventa y nueve metros (3 Hts. 6799 m.c.).

Del examen practicado a las diligencias que componen el expediente se ven cumplidas las exigencias de la ley en esta materia. Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución del Administrador de Tierras de Veraguas por la cual adjudica gratuitamente a los peticionarios Adames y Alvarez el terreno llamado "El Espino de la Montaña", descrito en esta resolución, se autoriza la extensión del título de propiedad correspondiente, con las reservas y condiciones siguientes:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación no compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que el terreno no podrá ser vendido, hipotecado, embargado, enajenado ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cultivadas y cercadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas; y

e) Que los adjudicatarios están obligados a dejar libres diez metros de distancia, por lo menos en la parte en que este terreno colinda con el camino real a Las Palmas.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Secretario.

Raúl T. Quintero C.

NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 238

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 238.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, Noviembre 5 de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor Alfred

McCarthy, varón, mayor de edad, casado, ciudadano americano, en su carácter de Representante Legal de la United States Lines Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, N. Y., solicita a nombre de dicha Compañía se declare Permanente por parte del Gobierno Nacional la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul de Panamá en New York, N. Y., E. U. A., a favor del vapor "Crusader" ex-Brosund, de propiedad de la mencionada Compañía, y se le inscriba por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 2345, de 27 de Octubre de 1941,

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Crusader" ex-Brosund, inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., el día 1º de Octubre de 1941, a favor del expresado vapor "Crusader" ex-Brosund, de propiedad de la United States Lines Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, N. Y., y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 239

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 239.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, Noviembre 5 de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor Alfred John McCarthy, varón, mayor de edad, casado, ciudadano americano, en su carácter de Representante Legal de la United States Lines Company de la ciudad de Nueva York, solicita a nombre de dicha Compañía se declare Permanente por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., E. U. A., a favor del vapor "El Lago", de propiedad de la mencionada Compañía, y se le inscriba por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del

Arancel Consular y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 2224, de 11 de Octubre de 1941.

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "El Lago", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., el día 25 de Septiembre de 1941, a favor del expresado vapor "El Lago" de propiedad de la United States Lines Company de la ciudad de Nueva York, N. Y., y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 240

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 240.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, Noviembre 5 de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor Alfred John McCarthy, varón, mayor de edad, casado, ciudadano americano, en su carácter de Representante Legal de la United States Lines Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, N. Y., solicita a nombre de dicha Compañía se declare Permanente por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá de New York, N. Y., E. U. A., a favor del vapor "El Isleo", de propiedad de la mencionada Compañía, y se le inscriba por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 2226 de 11 de Octubre de 1941.

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "El Isleo", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925 se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., E. U. A., el día 25 de Octubre de 1941, a favor del expresado vapor "El Isleo", de propiedad de la United States Lines Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, N. Y., y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y ex-

pedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 241

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 241.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, Noviembre 5 de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor J. W. O. Von Herbulis, varón, mayor de edad, casado, ciudadano americano, en su carácter de Representante Legal de la Waterman Steamship Agency Ltd., domiciliada en Nueva York, N. Y., solicita a nombre de dicha Compañía se declare Permanente por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul de Panamá en New York, N. Y., E. U. A., a favor del vapor "Friar Rock" ex-Arsa, de propiedad de la mencionada Compañía, y se le inscriba por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 2346, de 27 de Octubre de 1941.

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Friar Rock" ex-Arsa, inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., el día 3 de Octubre de 1941, a favor del expresado vapor "Friar Rock" ex-Arsa, de propiedad de la Waterman Steamship Agency Ltd., domiciliada en la ciudad de Nueva York, N. Y., y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 242

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Reso-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 127 Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 30.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

lución número 242.—Ramo: Marina Mercante.
Panamá, Noviembre 5 de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor Alfred John McCarthy, varón, mayor de edad, casado, ciudadano americano, en su carácter de Representante Legal de la United States Lines Company de la ciudad de Nueva York, solicita a nombre de dicha Compañía se declare Permanente por parte del Gobierno Nacional, la patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., E. U. A., a favor del vapor "Macbeth" ex-Ida Z. O., de propiedad de la mencionada Compañía, y se le inscriba por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 2056, de 20 de Septiembre de 1941,

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Macbeth" ex-Ida Z. O. inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., el día 26 de Agosto de 1941, a favor del expresado vapor "Macbeth" ex-Ida Z. O., de propiedad de la United States Lines Company de la ciudad de Nueva York, N. Y., y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 63 DE 1941
(DE 31 DE OCTUBRE)

por el cual se nombran miembros de las Juntas Calificadoras Distritoriales de Ventas al por Menor de las Provincias de Chiriquí, Coclé y de Veraguas en representación del Ministerio de Agricultura y Comercio.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase miembros de las Juntas Calificadoras Distritoriales de Ventas al por Menor de las Provincias de Chiriquí, Coclé y de Veraguas en representación del Ministerio de Agricultura y Comercio, así:

Provincia de Chiriquí

Para el Distrito de David, señor Ramón González Revilla.

Para el Distrito de Bugaba, señor José Félix Espinosa.

Para el Distrito de Gualaca, señor Elberto Ortega.

Para el Distrito de Boquete, señor Amado Boutet.

Para el Distrito de San Lorenzo, señor Juan Pablo Wittgren.

Para el Distrito de Remedios Sr. Demetrio Sael.

Para el Distrito de Tolé, señor Juan Castrellón.

Para el Distrito del Barú, señor Ignacio Herrera J.

Provincia de Coclé

Para el Distrito de Aguadulce, señor Santiago Sucre.

Para el Distrito de Antón, señor Francisco Guerrero.

Para el Distrito de Natá, señor Leonor Moreno.

Para el Distrito de Penonomé, señor José Ma. Grimaldo F.

Para el Distrito de San Carlos, señor Antonio Donado.

Provincia de Veraguas

Para el Distrito de Cañazas, señor Juan Manuel Méndez.

Para el Distrito de Las Palmas, señor Amable Ruíz.

Para el Distrito de Montijo, señor José Alvarez.

Para el Distrito de Santa Fé, señor Pablo A. Rodríguez.

Para el Distrito de San Francisco, señor Domingo García.

Para el Distrito de Santiago, señor Francisco E. Medina.

Para el Distrito de Soná, señor Fernando Dutari.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 64 DE 1941
(DE 31 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Eusebio A. Pérez para el cargo de Veterinario-Asistente, al servicio del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

DECRETO NUMERO 65 DE 1941
(DE 5 DE NOVIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Rosita Blois, Oficial de Tercera Categoría en la Sección Quinta, Minería y Pesca, del Ministerio de Agricultura y Comercio, en reemplazo de la señorita Idalia Zafrani, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 5 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 24

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 24.—Panamá, Noviembre 10 de 1941.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que vista la solicitud presentada por el señor Fabio Montero, Ordenanza de este Ministerio, para que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo conforme lo dispone el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede al peticiona-

rio, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo conforme lo dispone el artículo del Código Administrativo arriba citado, que comenzará a contarse a partir del día 16 del mes de Noviembre en curso.

Comuníquese y publíquese.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte,

Primer Secretario del Ministerio

Acuerdos Municipales

ACUERDO NUMERO 83 DE 1941

(DE 11 DE NOVIEMBRE)

por el cual se modifica el artículo 2º del Acuerdo N° 68 de 1941, sobre disposiciones referentes a la Auditoría Municipal.

El Consejo Municipal de Panamá,

ACUERDA:

Artículo 1º El artículo 2º del Acuerdo N° 68 de 1941, quedará así:

Para dar mayor eficiencia en la Fiscalización de las recaudaciones de los impuestos y contribuciones Municipales según lo dispone el Acuerdo N° 38 de 1918, el Presidente del Consejo, el Tesorero Municipal, el Alcalde Municipal y el Auditor Municipal formarán una comisión Permanente para el cobro de los impuestos y contribuciones.

Artículo 2º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Panamá, a los 7 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

"El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario,

Eduardo E. Linares.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, Noviembre once de mil novecientos cuarenta y uno.

Aprobado:

Ejecútense y cúmplase.

El Alcalde.

RAUL JIMENEZ.

El Secretario,

R. I. Ramírez.

ACUERDO NUMERO 84 DE 1941

(DE 12 DE NOVIEMBRE)

por el cual se restablece el precio de las raciones de los correccionados.

El Consejo Municipal de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que hace más de un año se celebró el contrato para el racionamiento de los correccionados a razón de veinticinco centésimos de balboa por ración; y

Que desde esa fecha hasta el presente todos los artículos, principalmente los de primera necesidad, han aumentado desproporcionadamente debido a la escasez de producción en el país y al alto costo de los artículos extranjeros como consecuencia de la guerra.

ACUERDA:

Artículo 1º Restablécese a treinta y cinco centésimos de balboa (B. 0.35) el precio de la ración de los correccionados.

Artículo 2º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

"El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario,

Eduardo E. Linares.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, Noviembre doce de mil novecientos cuarenta y uno.

Aprobado:

Ejecútense y cúmplase.

El Alcalde,

RAUL JIMENEZ.

El Secretario,

R. I. Ramírez.

AVISOS Y EDICTOS

— AVISO —

Por la presente aviso al público en general que Yo, Elena Calvo de Blanco, he comprado la refresquería denominada "El Paraíso" situada en Calle 17 Oeste N° 15 de esta ciudad de Panamá Panamá, Noviembre 19 de 1941.

Elena Calvo de Blanco.

— AVISO —

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio aviso al Público que por Escritura Pública N° 1533 extendida hoy en la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Martín Lu Soto la Cantina denominada el "Recreo", situada en la calle 17 Oeste, número 29, ciudad de Panamá.

Panamá, 18 de Noviembre de 1941.

Cédula 47-19745.

Benito A. Ríos R.

3 vs.—3

AVISO DE LICITACION

Se fija el día diez (10) de diciembre del presente año a las 10 a.m. en el Despacho del Contralor General, para abrir las propuestas para el suministro de un equipo de máquinas de contabilidad del sistema de tarjetas perforadas adaptables al sistema de contabilidad de la Contraloría General.

Los pliegos de cargos se suministrarán en las oficinas de la Contraloría, durante las horas hábiles.

Contralor General.

—AVISO—

REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO FIJA HORARIO PARA LA CEDULACION DE PANAMENOS Y EXTRANJEROS

Se cedularan panameños de 7:15 a.m. a 11:15 a.m.

Se cedularan panameños y extranjeros y se entregaran las cédulas a los mismos de 12:30 a 1:30 p.m.

RENDENCION DE BONOS OLIMPICOS

Aviso a los tenedores de Bonos Olímpicos, que a partir del día Primero (1º) de Diciembre y de acuerdo con la Ley 27 de 1936 y el Decreto N° 213 de 12 de Diciembre de 1936 podrán presentar sus bonos al Banco Nacional donde les serán pagados a la par por cuenta del Tesoro Nacional. Panamá, 12 de Noviembre de 1941.

A. G. ARANGO.
Contralor General
de la República.

AVISO DE LICITACION

Se fijan las siguientes fechas a las once de la mañana, para recibir en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, propuestas para lámparas y materiales eléctricos para edificio del correo y un truck y un trailer de plantas eléctricas, como sigue:

Lámparas y Materiales Eléctricos para el Edificio del Correo, Noviembre 29.

Un truck y un trailer para el Departamento de Plantas Eléctricas, Diciembre 5.

Los respectivos pliegos de cargos, podrán obtenerse en la Contraloría General de la República, durante las horas hábiles.

Sub-Contralor General.

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fortunato Bernal, na-

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 3er. cuatrimestre de 1941 en los distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagará así:

Del 1º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 1º de Octubre, al 31 de Diciembre a la par, y después de esta fecha con el recargo que señala la Ley.

ADMINISTRACION GENERAL
DE RENTAS INTERNAS.

tural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro negro con manchas blancas por la verija y de las cuatro patas blancas, orejan., como de cuatro años de edad, marcado a fuego en la cadera y anca del lado izquierdo, con una letra G y una J dentro de la G., o sea como se dibuja. . . ., el cual se encontraba vagando por las sabanas de La Albina como un animal sin dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de treinta días para que los que se consideren con derecho al aludido animal hagan su reclamo en el término indicado. Una copia de este edicto será remitido al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ANTONIO J. JAEN.

El Secretario,

Cristóbal Jaén.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique A. Jaén B., natural y vecino de este distrito, se encuentra depositado una vaca de color cenizo reblanquio como de tres años y medio de edad, marcada a sangre en una oreja, con dos muescas por debajo, y a fuego en la cadera del lado derecho con monograma de un triángulo, o sea como se dibuja: . . . dicha vaca está parida de una ternera de color a de sangre ni de fuego. Esta vaca se encontraba vagando por los lugares de Juan Díaz arriba, por espacio de un año antes de haber parido la ternera que cría y que se identifica arriba.

Por tanto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de treinta días para que los que se consideren con derecho al aludido animal hagan su reclamo en el término indicado. Una copia de este edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ANTONIO J. JAEN.

El Secretario,

Cristóbal Jaén.

3 vs.—3

AVISO DE REMATE

El suscrito Oficial Mayor del Juzgado del Circuito de Veraguas, en sus funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se han señalado las horas hábiles, entre las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde, del día lunes veintidós de Diciembre próximo, para que tenga lugar en el Juzgado de este Circuito la venta en público subasta, de la finca perseguida en la acción ejecutiva promo-

vida por Julio Pinilla contra Juan Him Jr., y la cual pasa a describirse:

Finca número 344, inscrita en el Registro Público, al Tomo 135 de la Sección de Veraguas, consistente en un globo de terreno cultivado con pasto artificial, denominado "El Acorazado" o "La Chácara", ubicado en los linderos siguientes: Norte, río de Santa María; Sur, tierras indultadas y quebrada de "El Barrero"; Este, río de Santa María, y Oeste, una zanjita y tierras indultadas y camino del ganado, con una capacidad superficial de quince hectáreas con dos mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados (15 Hts, 2234 mts. c.) Esta finca tiene asignado un valor catastral de setecientos cincuenta baibos (B. 750.00), y cuya cantidad servirá como base para la licitación por haberse pactado así previamente; y sobre ella pesa un gravámen de hipoteca a favor del ejecutante Pinilla, y que ha motivado su remate en la acción ejecutiva de que se trata.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de dicha finca, debiendo consignar el postor, previamente, el cinco por ciento (5%) del valor del remate, en la Secretaría del Tribunal como garantía de oferta y conforme lo establecen los artículos 1258 y 1259 del Código Judicial.

Hasta las cuatro (4) de la tarde de la fecha indicada se acogerán las ofertas que tengan a bien hacer los licitadores; pues de dicha hora hasta que el reloj de la oficina marque las cinco (5) de la misma tarde, sólo se oirán las pujas y repujas que tengan a bien hacer los licitadores, adjudicándose el remate al que resulte mejor postor y que, para su adjudicación definitiva se hace necesario la aprobación del señor Juez Primer Suplente en ejercicio.

Para obtener mejores informes en relación con el remate de que se trata, pueden los interesados concurrir, en horas y días hábiles, a la Secretaría del Tribunal, donde se les suministrará todos los informes y detalles conducentes que a bien deseen.

Dado y firmado en Santiago de Veraguas, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por el Secretario., el Oficial Mayor,

David Ramos M.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que por medio de escrito fechado el 28 de julio del año en curso, Rebeca Castel Danon, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con oficina en el número 4 de la Avenida Pablo Arosemena, solicita que con audiencia del Agente del Ministerio Público se disponga el cambio de su nombre, en el sentido de que se inscriba en el Registro General del Estado Civil de las Personas, así: "Estela Castel Danón".

Funda su solicitud en las razones siguientes:

1° Que nació en la ciudad de Colón el día 5 del mes de octubre de 1915 y fueron sus padres, José Castel y Rebeca Danón;

2° Que la partida de nacimiento correspon-

diente a su nombre se encuentra inscrita en el libro segundo, folio 395, bajo el número 1794, de la Provincia de Colón;

3º Que fué la intención de sus padres, y que es su deseo, que su nombre completo fuera el de Estela Castel Danón; y

4º Que en la partida correspondiente de nacimiento su nombre aparece como Rebeca Danón.

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el artículo 102 del Decreto número 117 de 1914, se fija por el término de sesenta días en lugar público de la Secretaría de este tribunal el presente edicto emplazatorio, a fin de que cuantos se crean con derecho a ello presenten su oposición a la anterior solicitud, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

J. E. Blarriá A.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO N° 10

El Juez Cuarto del Distrito de Panamá, por el presente, emplaza a Máximo Henríquez Garcés, natural del Corregimiento de Juan Díaz, jurisdicción de éste Distrito, de catorce años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la Calle 20 Este Central, casa número 5 y sin cédula de identidad personal por ser menor de edad, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que por el delito de hurto se le ha abierto en este Tribunal por auto de fecha 7 de Octubre de 1941, y cuya vista oral se verificará a las diez de la mañana del día 26 de Noviembre de 1941.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciera, se le oirá y administrará justicia; de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría hoy once de Noviembre de 1941 a las tres de la tarde y copia del mismo se envía al director de la GACETA OFICIAL para su publicación en ese órgano de publicidad del Estado por cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

EDUARDO VALDES.

El Secretario,

Luis M. Soto.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO N° 11

El Juez Cuarto del Distrito de Panamá, por el presente, emplaza a Nicanor Silva de León, panameño, casado, carpintero, de veintiseis años

de edad, con residencia en la Calle 19 Este Bis, casa N° 16, cuarto 12, portador de la cédula de identidad personal número 11-6930, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de hurto por auto de fecha 29 de Septiembre de 1941, y cuya vista oral será a las diez de la mañana del día 27 de Noviembre de 1941.

Se advierte al emplazado que si lo hiciera así, se le oirá y administrará justicia; de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República, con las expresiones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría hoy once de Noviembre de 1941 a las tres de la tarde y copia del mismo se envía al director de la GACETA OFICIAL para su publicación en ese órgano de publicidad del Estado por cinco veces consecutivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

EDUARDO VALDES.

El Secretario,

Luis M. Soto.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Fiscal 3º del Circuito de Panamá, Por el presente Emplaza a Ethel Barker, jamaicana, quien residía en la casa N° 11 de la calle "Higinio Durán", cuarto 19, altos, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a esta Fiscaldía a *rendir declaración indagatoria* en las diligencias sumarias que se adelantan en averiguación de su responsabilidad o irresponsabilidad en el delito de falsedad de que se dice víctima el asiático Yeu Chong Chung, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le declarará en rebeldía y sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se recuerda a las autoridades del orden político y judicial, y a todos los particulares en general, el deber en que están de denunciar el paradero de la sindicada Ethel Barker so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta (30) días, hoy siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, y copia de él se envía al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Fiscal,

LIONEL URRIOLA VALDES.

El Secretario,

V. Bellido H.